



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 210/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el artículo 11 Decreto Ejecutivo 2393 de Riesgos de Trabajo establece: "Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios. Así como también la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del Ministerio de Salud Pública "Art. 14 La relación asistencial-docente debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas DE seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías:

"Los estudiantes de postgrado de especialidades médicas e internos rotativos de medicina y enfermería tendrán derecho a alimentación, hospedaje y elementos de bioseguridad gratuitos, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa"

Que, la Norma Técnica Asistencial Docente numeral 18 "Responsabilidad de los estudiantes" dice:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 210/2020

“El estudiante de grado y posgrado es un estudiante en formación y no reemplaza a un profesional ya formado. La ejecución de actividades asistenciales por parte de los estudiantes debe incluir una delegación progresiva, de acuerdo con los avances técnico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y del personal asistencial.”

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante oficio s/n de fecha 12 de abril de 2020, los futuros estudiantes de internado rotativo presentan oficio que en lo principal solicitan:

“Por ende, solicitamos a ustedes considerar nuestras siguientes **PETICIONES** para que podamos todos continuar con armonía y tranquilidad nuestro proceso formativo con la seguridad de proteger nuestra integridad y la de nuestra familia.

- Somos a comparación, de otras IES un número limitado de internos que desean ingresar al internado rotativo (35 estudiantes), por ende, solicitamos a nuestra IES o por medio de ustedes, interceder en las distintas casas de salud MSP-IESS que nos ayuden y garanticen por escrito la colaboración de los **EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)** a cada uno de nosotros, tales como, Gafas protectoras, Protector facial, Mascarillas quirúrgicas o N95 (por pertenecer al personal de salud), Guantes, Trajes de protección de **manera continua y no ocasional** para poder cursar los meses difíciles que nos enfrentaremos con la voluntad y entusiasmo que caracteriza al estudiante UTMACH. Ya que no vamos a poder solventar los costos de esta indumentaria, por sus valores actualmente desorbitados.

- **La UTMACH nos apoye con el transporte a los internos** de las Unidades que nos tocará rotar en nuestro internado, apelamos a ello, ya que no está permitida la circulación libre en nuestro país, no habiendo buses de circulación regular ni taxi, y por motivo a ello, nosotros como internos tendremos rotaciones que nos expondrán a culminarlas a horas de la tarde y noche, estando expuestos a eventos adversos desafortunados que pondrían en riesgo nuestra vida. Adicionando a ello, un porcentaje de estudiantes no viven en la ciudad de localización de las casas de Salud, complicandoles más la oportunidad de llegar y cumplir sus responsabilidades.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 210/2020

Junto con la emisión de salvoconductos solicitados por los estudiantes que puedan movilizarse por algún tipo de automotor personal, o a un familiar designado que tome la responsabilidad de trasportar al estudiante a la casa de salud.

- Como UNIVERSIDAD, nos garantice un proceso organizado, coordinado, simplificado de registro y matriculación al internado MAYO 2020, con premura conocer los requisitos para cumplir esta actividad, ya que, somos concientes de que contamos con poco tiempo para iniciar el proceso.

- Garantizarnos la transparencia en las plazas MSP-IESS y sorteo adecuado de ellas según la normativa vigente; una inducción al internado respectiva de las casas de salud del MSP-IESS y una capacitación de Bioseguridad enfocado a nuestra realidad actual.

- Para proteger a los internos considerar la derivación inicial a los distintos centros de atención primaria, o apoyar al Call Center 171 (Emergencia Sanitaria) o en su defecto si rotamos en las casas de salud MSP-IESS, garantizarnos y ratificando los EPP para los internos.

- Qué, en el Internado Rotativo del mes de mayo periodo 2020-2021, de no existir las garantías para el mismo, SE SUSPENDA y que se reprograme lo más antes posible con las garantías antes mencionada."

Que, mediante oficio s/n de fecha 13 de abril de 2020, el Dr. Freddy Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite oficio que indica:

"Por medio del presente, traslado los siguientes oficios:

1. Oficio MSP_SNGSP_2020-0428 y

1.2 Matriz UTMACH Pronunciamiento_ir_mayo_2020

- Oficio que me llegó el jueves 09 de abril de 2020 oficialmente; aunque tuve conocimiento del mismo, el día miércoles 08 de abril de 2020.

Para contestar este oficio AFEME (Asociación de Facultades Ecuatorianas de Medicina y de la salud), convoca a las 15H00 el día 08 de abril de 2020, a una reunión virtual plataforma Zoom para el día jueves 09 de abril de 2020 a la 09H00, con objeto de tener un solo pronunciamiento y poder contestar en la matriz 1.2, hasta el día jueves 09 de abril de 2020, fecha límite que solicitaba el MSP.

Con el objetivo de tener criterios y llevar ideas a esta reunión, paralelo a esto formé un grupo en Whatsapp de los miembros del Consejo Directivo FCQS-UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 210/2020

Nosotros no hemos enviado la matriz a través del sistema QUIPUX como exigía el MSP, matriz que la tenemos elaborada en base a la resolución de AFEME y en la que participó el Coordinador de la Carrera de Medicina Dr. Ángel Chu Lee y la Coordinadora de la Carrera de Enfermería Lcda. Sara Saraguro.

2. OFICIO de AFEME al Ministro de Salud 09-04-2020

3. Oficio presentado por los representantes estudiantiles de internado rotativo de las Carreras de Ciencias Médicas.

4. PROPUESTA CARRERA MEDICINA 14 ABRIL 2020."

Que, mediante oficio s/n de fecha 19 de abril de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Al ser conocedores ampliamente de la normativa que rige estos procesos inherentes a la habilitación profesional de los futuros médicos graduados de nuestra universidad, me permito indicar que, si bien es cierto la realización de sus prácticas no les priva de su calidad de estudiantes, también es cierto que los internos rotativos para este efecto, se vinculan laboralmente con el MSP a través de la suscripción de contratos, de los cuales perciben un estipendio de beca, precisamente por ello, es el Ministerio de Salud Pública, quien se encuentra obligado de manera intransferible de proporcionar todos los implementos de bioseguridad a los internos, lo cual facilita su labor y su protección en la atención de los pacientes de las diversas áreas, en tal sentido que, la Universidad Técnica de Machala no es la institución obligada en proporcionar estos equipos a los estudiantes conforme la petición de garantías que efectúan los aspirantes a internos rotativos, más sin embargo también se nos condiciona garantizar que el MSP entregue los equipos de protección, situación que no podríamos asumir, por cuanto es de conocimiento público la escases de estos y la prioridad que se ha dado para el personal que atiende directamente a los portadores del COVID-19, a esto debemos añadir que, durante la declaratoria de emergencia sanitaria, fueron diversas las peticiones de los hoy cursantes del internado rotativo para que se les suspenda sus prácticas hospitalarias y que fueron expuestos a los pacientes positivos de manera directa o indirecta sin la protección adecuada y que las reubicaciones gestionadas no los eximieron de los inminentes riesgos de contagio, por lo que tuvieron que afrontar periodos de aislamiento.

A estos hechos, debemos sumar que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la circular No MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16 de abril de 2020, la cual establece que las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, se abstendrán de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de contratación para gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad de la institución, esto incluye la contratación de régimen especial o directa, así mismo se restringe o limita los gastos en lo que se refiere a: combustible, cambios de aceite, reparaciones, etc. En ese sentido, el presupuesto debe ser debidamente planificado. Esto en virtud de no estar vinculados de manera estrecha con el campo de la salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 210/2020

Respecto a la parte Académica, Talento Humano y Financiera, le corresponde a las direcciones correspondientes pronunciarse como órganos asesores ante el Consejo sobre las peticiones aquí generadas, en lo que al inicio de actividades académicas se refiere, así como a contrataciones y pagos.

Finalmente me permito acotar que el Ministro de Salud a través del Oficio Nro. MSP-MSP-2020-0630-O de 22 de marzo del presente año, ha otorgado a las Universidades la decisión de presentar o no a sus internos para el ingreso o permanencia al internado rotativo, de tal manera que, si la institución decidiera suspender el proceso, no incurriría en ninguna falta, ya que se apega a la directriz del ministerio del sector."

Que, con la finalidad de atender lo solicitado, se realiza la sesión de Consejo Universitario por el medio telemático zoom, y analizada la preocupación de los estudiantes por tener que desarrollar su proceso de internado durante la emergencia sanitaria por la situación crítica por la que atraviesa el país y el mundo producto de la pandemia covid-19, ya que los mismos cuestionan si existen los recursos para la protección ante el contagio, y en vista que la Universidad no cuenta con los recursos económicos, para todo lo solicitado, contando con el informe técnico legal de la señora procuradora general; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO AUTORIZAR LA APERTURA DE LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ROTATIVO DE LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 210/2020

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2020.

Machala, 20 de abril de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH.

